COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCION NÚMERO 1783
8 de Marzo de 2019

Por la cual se fijan los criterios, los cupos de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la **Maestría en Antropología** adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Comité central de Posgrados definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.

2. Que la Maestría en Antropología cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación mediante Resolución 20337 del 28 de noviembre de 2014 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 52281.

3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas según el Acta 4 del 25 de febrero del 2019 recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte de la Maestría en Antropología.

4. Que este comité en su sesión 741 del 8 de marzo del 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la sexta cohorte de la Maestría en Antropología

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de Inscripción.

1 Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la

Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Acreditar título profesional de un programa universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en el ámbito nacional. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Presentar la hoja de vida, la fotocopia de los diplomas, publicaciones y certificados de desempeño laboral.

5. Presentar un proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la maestría, que no exceda diez páginas a espacio y medio., y que responda al énfasis de la cohorte y a las líneas de investigación de los grupos.-Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Criterios de selección y admisión. Los parámetros para la selección de los candidatos serán los siguientes:

a. Prueba escrita en forma de ensayo sobre textos asignados previamente. 25 por ciento

- Coherencia 10 por ciento
- Sustentación teórica 10 por ciento
- Corrección Idiomática 5 por ciento

b. Hoja de vida que indique formación académica, experiencia profesional, experiencia docente, participación en investigaciones, publicaciones y referencias. Toda la información debe ir acompañada de los respectivos certificados. 40 por ciento

- Formación académica y continuada 10 por ciento
- Producción académica 15 por ciento
- Experiencia profesional 15 por ciento

c. Proyecto preliminar de investigación para desarrollar en la Maestría que no que no exceda diez páginas a espacio y medio, y que responda al énfasis de la cohorte y a las

líneas de investigación de los grupos que la sustentan. Este proyecto, que será sustentado oralmente, debe contener: un planteamiento inicial del problema, la pregunta de investigación, la justificación de la importancia del tema y una bibliografía básica. 35 por ciento

- Pertinencia 10 por ciento
- Claridad y coherencia 10 por ciento
- Bibliografía 5 por ciento
- Sustentación 10 por ciento

Parágrafo 1. La definición de contenido de las pruebas y la evaluación de las mismas estará a cargo del Comité de la Maestría.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad mediante Resolución 5939 del 3 de diciembre del 2015 establece como requisito en Maestría la Competencia Lectora en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, portugués o italiano, en un nivel equivalente a la escala B1 del marco común europeo de referencia para lenguas, de acuerdo a los niveles establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. Esta competencia se debe certificar como requisito de grado.

Artículo Cuarto. Disponibilidad de Cupos. Fijar un cupo máximo de veinticinco (25) y el cupo mínimo de diez (10) estudiantes El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Esta cohorte se ofrece en tres énfasis: antropología sociocultural, biológica y arqueología. Los Grupos y líneas de investigación que los sustentan son los siguientes:

Líneas de énfasis	Temáticas
Arqueología	• Arqueología ambiental • Sociedades complejas • Arqueología del paisaje • Poblamiento temprano
Antropología biológica	• Nutrición y salud • Seguridad alimentaria • Ecología de la enfermedad
Territorio, Conflicto y Medio ambiente	• Conflictos territoriales e interculturales • Estado y recursos naturales • Ecosistemas y culturas
Culturas contemporáneas	• Movilidad y fronteras • Juventud • Comida
Patrimonio e identidad	• Patrimonio cultural sumergido • Patrimonio inmaterial

Nota. La maestría esta apoya por los grupos de investigación Medio Ambiente y Sociedad, MASO, Cultura, Violencia y Territorio- CVT, Recursos estratégicos, región y dinámicas socioambientales- REDSA, Grupo de investigación y gestión sobre el patrimonio- GIGP, Religión, Cultura y Sociedad-RCS y Grupos Estudios del Territorio.

Artículo Quinto. Estudiante Instructor. El Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Maestría, definirá los cupos y los criterios para seleccionar a los estudiantes de Maestría en la categoría de Estudiante Instructor. Con un máximo de un (1) estudiante. La convocatoria se hará al final del primer semestre académico

Artículo Sexto. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se hará basada en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatas anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá será la calificación de la sustentación oral.

Artículo Séptimo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo Octavo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo Noveno: La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

DORA ANGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario